

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2023-MDJ

Jequetepeque, 13 de abril de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRO DE JEQUETEPEQUE-

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2023, Informe Nº 086-2023-OAJ/MDJ de la Asesoria Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificación por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680.

Que, al artículo 192º de la Constitución Política del Perú concordante con los incisos 3) y 6) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su jurisdicción, así como sus bienes y rentas.

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y el artículo 36º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio y justicia social.

Que, las actividades y los cobros a la ciudadanía efectuados por entidades del sector público, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Camaná, con ocasión de la prestación de servicios deben cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad y transparencia.

Que, con memorando de alcaldía N° 006-2023-MDJ, de fecha 03 de abril del 2023, se requiere opinión legal con respecto a la regularización del procedimiento de actualización o renovación de certificados de adjudicación.

Que, el párrafo final del artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley de procedimiento Administrativo general, autoriza expresamente a todas las entidades públicas la aprobación de aquellos servicios no prestados en exclusividad los servicios no exclusivos deben estar presentes y aprobados por resolución del titular de la entidad, según lo provee el referido artículo no siendo necesaria la inclusión ni la publicación de aquellos junto al TUPA.

Que, habiéndose denotado que en el TUPA de la entidad aprobado por Ordenanza del 2013 en el Numero de Orden 125, establece el procedimiento adjudicación de lote en AAHH y CP, cuyo valor asciende al 1.62% de la UIT, es que se evidencio que el mismo no reconoce el procedimiento de actualización de certificado de adjudicación.

Que, resulta necesario que el área de Infraestructura de la Entidad regule el procedimiento para la actualización de constancias o Certificados de adjudicación en la Municipalidad distrital de Jequetepeque, para posteriormente estos ser incluidos en el TUPA o TUSNE según corresponda.

- 1.1. Articulos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680
- 1.2. artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972
- 1.3. párrafo final del artículo 37º de la Ley N.º 27444

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de MAYORÍA de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Jequetepeque, se aprobó la siguiente:



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN O RENOVACIÓN DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN COMO SERVICIO NO EXCLUSIVO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN O RENOVACIÓN DE CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN COMO SERVICIO NO EXCLUSIVO, sujeto a que la Oficina de infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, elabore el reglamento que regule dícha emisión, dentro de la normativa legal vigente indicada en la parte considerativa y de análisis presente, monto que será establecido, por el mismo concepto de certificación y/o constancia de adjudicación, citada en el marco de la Unidad Impositiva Tributaria vigente 2023

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General realice la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley Nº 27972 y que se realice la publicación en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes



